

Firmado
Digitalmente por:
LUZ CAROLINA
VIGIL CURO
Fecha: 08/06/2021
12:21:43



ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE BAGUA
RESOLUCION N° 00646-2021-JEE-BAGU/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARTIN ULISES
DELGADO
VALLADARES
Fecha: 08/06/2021
12:49:00

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021001443
ACTA ELECTORAL N.° 000268-96-L

AMAZONAS
BAGUA
BAGUA

Bagua, siete de junio de dos mil veintiuno

Firmado
Digitalmente por:
ROBER RAFAEL
CAMPOS
Fecha: 08/06/2021
12:27:47

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial 2021; y

CONSIDERANDO.

- 1. Motivo por el cual el acta ha sido remitida al JEE.** El acta contiene dos (2) votos impugnados.
- 1. Características del acta.** El acta electoral contiene la votación para la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República.
- 2. Normativa aplicable.** El artículo 10° del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas en Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado mediante Resolución N° 331-2015-JNE, de fecha 23 de noviembre de 2015 (en adelante, el Reglamento), establece sobre el acta electoral que contiene "votos impugnados" lo siguiente:

"Artículo 10.- Acta electoral que contiene "votos impugnados".

Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE.

(...)

(...)

Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución.

Las observaciones al acta electoral, si las hubiere, también se resuelven en esta resolución". (Negrita agregada)



Firmado
Digitalmente por:
LUZ CAROLINA
VIGIL CURO
Fecha: 08/06/2021
12:21:45



ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE BAGUA
RESOLUCION N° 00646-2021-JEE-BAGU/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARTIN ULISES
DELGADO
VALLADARES
Fecha: 08/06/2021
12:49:02

Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones: artículo 282°, en el cual se indica que si la impugnación de cédulas de votación es declarada fundada, la cédula no es escrutada y se procede en igual forma que el artículo 269°; siendo entonces el procedimiento, que el presidente de la mesa de sufragio, hace en el sobre especial que contiene la cedula de impugnada, la anotación: "Impugnado por...", seguido del nombre del personero impugnante e invita a éste a firmar, señalándose en este último artículo que, la negativa del personero o de los personeros impugnantes a firmar el sobre, se considera como desistimiento de la impugnación, pero basta que uno firme para que subsista esta última.

Firmado
Digitalmente por:
ROBER RAFAEL
CAMPOS
Fecha: 08/06/2021
12:27:48

- Análisis y conclusión.** Se verifica que, en el sobre del ejemplar del acta electoral dirigido a este JEE, si se ha sido insertado el sobre especial que contiene los votos impugnados, sin embargo en dichos sobres no consta la firma del personero impugnante, considerándose esto como desistimiento a la impugnación; en consecuencia, se debe proceder de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 10° del Reglamento; es decir, **adicionando los votos impugnados a los votos nulos del acta electoral en referencia.** Debiéndose **adicionar** los dos (2) **votos impugnados** a los **votos nulos**, quedando los **votos nulos** en trece (13).

Firmado
Digitalmente por:
LIZ PAICO
ZAGACETA
Fecha: 08/06/2021
12:43:36

Por tanto, el Jurado Electoral Especial de Bagua, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero. CONSIDERAR la cifra de trece (13) como el total de votos nulos en la votación para la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República del Acta Electoral N° 000268-96-L, correspondiente al distrito de BAGUA, provincia de BAGUA, departamento de AMAZONAS, en el proceso de Segunda Elección Presidencial 2021.

Artículo segundo. CONSIDERAR la cifra de cero (00) como el total de votos impugnados en la votación para la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República del Acta Electoral N° 000268-96-L, correspondiente al distrito de BAGUA, provincia de BAGUA, departamento de AMAZONAS, en el proceso de Segunda Elección Presidencial 2021.

Artículo tercero. PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Bagua, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Bagua.



Firmado
Digitalmente por:
LUZ CAROLINA
VIGIL CURO
Fecha: 08/06/2021
12:21:46



ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE BAGUA
RESOLUCION N° 00646-2021-JEE-BAGU/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARTIN ULISES
DELGADO
VALLADARES
Fecha: 08/06/2021
12:49:03

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

LUZ CAROLINA VIGIL CURO
PRESIDENTE

Firmado
Digitalmente por:
ROBER RAFAEL
CAMPOS
Fecha: 08/06/2021
12:27:50

ROBER RAFAEL CAMPOS
SEGUNDO MIEMBRO

LIZ PAICO ZAGACETA
TERCER MIEMBRO

Firmado
Digitalmente por:
LIZ PAICO
ZAGACETA
Fecha: 08/06/2021
12:43:37

MARTIN U. DELGADO VALLADARES
SECRETARIO

